



En sesión celebrada el día veintitrés de abril de dos mil diecinueve, se reúne el Pleno del Tribunal Constitucional, bajo la presidencia del Ministro señor Iván Aróstica Maldonado con la asistencia de los Ministros señores Gonzalo García Pino, Domingo Hernández Emparanza, Juan José Romero Guzmán, la Ministra señora María Luisa Brahm Barril, los Ministros señores Cristián Letelier Aguilar, Nelson Pozo Silva, José Ignacio Vásquez Márquez, la Ministra señora María Pía Silva Gallinato, y el Ministro señor Miguel Ángel Fernández González, adoptándose el acuerdo de modificar el Auto acordado que reglamenta el desarrollo de pasantías académicas en el Tribunal Constitucional, cuyo texto refundido es el siguiente:

**AUTO ACORDADO QUE REGLAMENTA EL DESARROLLO DE
PASANTÍAS EN EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

Artículo 1°. Los alumnos regulares de los programas de pregrado y postgrado de las carreras de Derecho, Bibliotecología y otras que se definan en cada convocatoria, tanto de universidades nacionales como extranjeras, podrán desarrollar pasantías en el Tribunal Constitucional, en modalidades de tiempo completo o parcial que tendrán una duración mínima de dos semanas.

Artículo 2°. Las pasantías podrán desarrollarse en la Secretaría, la Dirección de Estudios, Documentación e Investigación, en la Biblioteca o en otras unidades del Tribunal Constitucional, previa aprobación del Pleno, a propuesta del Comité Académico y previa selección de los jefes de cada una de aquellas unidades. Asimismo, podrán considerarse pasantes para apoyar actividades específicas que deban llevar a cabo los Ministros previo acuerdo del Pleno.

Artículo 3°. Las pasantías en las unidades señaladas precedentemente tendrán como objetivos principales los siguientes:

- a) Proporcionar a los pasantes, experiencia práctica y teórica sobre el funcionamiento del Tribunal Constitucional.
- b) Colaborar en las labores del Tribunal, a través de las diversas áreas de su quehacer jurisdiccional y administrativo ya señaladas.

Las pasantías que se desarrollen en Secretaría podrán extenderse por tres meses, pudiendo prorrogarse por el tiempo que sea

necesario, contando con el consentimiento del o de los pasantes y con el conocimiento de la Universidad a la que pertenezcan.

Artículo 4°. Las convocatorias a las pasantías deberán ser publicadas en la página web institucional, informando las fechas en que finaliza el plazo de postulación y los meses en que éstas podrán desarrollarse, sin perjuicio de que, anualmente, se comunique formalmente a los Decanos y/o Directores de las Facultades de Derecho de las Universidades del país las bases de la convocatoria, adjuntando una copia del presente Auto Acordado.

Artículo 5°. Para postular a una pasantía, la Universidad, Facultad o Escuela de Derecho, de Bibliotecología o de la carrera que corresponda, según lo que se defina en cada convocatoria, deberá dirigir una carta al Presidente del Tribunal Constitucional por medio de la cual solicitará que uno de sus alumnos de su Casa de Estudios sea recibido como pasante en esta institución, por el tiempo que estime conveniente, el que no deberá ser inferior al señalado en el artículo 1°, debiendo acompañar a la solicitud los siguientes antecedentes:

- a) Fotocopia de la cédula de identidad o pasaporte.
- b) Certificado que dé cuenta de la carga académica del alumno postulante con indicación de las notas obtenidas en las asignaturas cursadas hasta el momento que se formula la solicitud.
- c) Currículum Vitae del postulante en el que conste, especialmente, la realización de pasantías académicas en asignaturas de la carrera de Derecho y el desarrollo de investigaciones vinculadas al ámbito del Derecho Público, si es del caso. Asimismo, el currículum vitae deberá indicar si el postulante posee manejo de idiomas.
- d) Certificado expedido por la Universidad de origen del postulante en el que se indique el lugar que ocupa actualmente el postulante en el ranking de alumnos de la respectiva carrera. A las Universidades que no cuenten con este mecanismo de medición, se les exigirá que presenten postulantes que tengan un promedio de notas igual o superior a 5,5 en los ramos cursados hasta la fecha. Al efecto se deberá acompañar certificado de la Universidad que acredite el cumplimiento de este requisito.



- e) Carta del Postulante en que justifique su interés de realizar una pasantía en el Tribunal Constitucional que tenga una extensión máxima de 200 líneas.

Artículo 6°. Las solicitudes de pasantía deberán enviarse en formato electrónico al correo presidencia@tcchile.cl, indicándolo siguiente: i) que el candidato aludido cuenta con el patrocinio de la Facultad o Programa de Postgrado del que forma parte; ii) la duración de la pasantía y el período de tiempo- dentro del semestre al que postula- en que el estudiante estará disponible para desarrollarla.

En el caso de que la pasantía se inserte en el marco de un convenio vigente con alguna Universidad, deberá hacerse expresa mención de ello en la carta en que ésta se solicite.

El plazo para presentar las postulaciones vencerá el día 30 de octubre de cada año, para pasantías que se desarrollen en el primer semestre del año siguiente, y el día 30 de abril, para las que se desarrollen en el segundo semestre del año. Lo anterior es sin perjuicio de que puedan realizarse convocatorias especiales en cualquier época del año.

Si no se acompaña a la solicitud de pasantía los antecedentes y documentación exigidos precedentemente, el Presidente podrá conceder un plazo al interesado para completar tales antecedentes. En caso que no se conceda este plazo, o habiéndolo hecho no se completen los antecedentes, se tendrá por no presentada la solicitud para todos los efectos, debiendo ser consignado este hecho por el Comité Académico.

Artículo 7°. Vencido el plazo de postulación correspondiente, el Presidente del Tribunal remitirá al Comité Académico las postulaciones y todos los antecedentes acompañados para que, dentro del plazo de 15 días hábiles, entregue una propuesta al Pleno, para su aprobación. Si se presentaren más solicitudes de las que el Tribunal puede acoger conforme a su capacidad, el Comité Académico, con la participación del Secretario y/o Directores de unidades en que se desarrollen las pasantías, deberá seleccionar aquellos postulantes que cumplan de manera más satisfactoria los requisitos solicitados, dejando constancia de ello en un Acta que contendrá los nombres de los postulantes seleccionados y los criterios conforme a los cuales han sido elegidos. Contendrá, asimismo, una nómina de suplentes para el caso previsto en el artículo siguiente y la fecha de inicio y término de la pasantía.

Artículo 8°. La resolución del Pleno, consignada en el Acta respectiva, será comunicada por el Tribunal a él o los solicitante(s) elegido(s), con copia a la Universidad patrocinante de la respectiva postulación, siendo además publicados los resultados en la página web institucional. En la misma comunicación se le indicará al interesado que deberá aceptar por escrito la pasantía, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la fecha de la comunicación, y tomar contacto directamente con el Secretario del Tribunal Constitucional para acordar los detalles de la pasantía.

De no aceptarse la pasantía dentro de dicho plazo se entenderá que el interesado renuncia a la misma, concediéndose ésta a quien figure en primer lugar en el Acta que registre la propuesta del Comité Académico, inmediatamente a continuación de los seleccionados y así sucesivamente, en caso de haberse presentado más postulantes que los que el Tribunal pueda acoger.

Artículo 9°. La dirección de la pasantía corresponderá a los responsables administrativos de cada una de las unidades del Tribunal señaladas en el artículo 2° de este Auto Acordado o a quien estos designen o al Ministro, en su caso, sin perjuicio de la supervisión y responsabilidad que le corresponda a la unidad académica de la Universidad de origen del pasante.

Para todos los efectos legales, tanto el Tribunal Constitucional como la Universidad correspondiente a la que pertenece el pasante, reconocen que éste no tiene el carácter de funcionario del Tribunal Constitucional, sino, que de alumno regular de los programas de pre o posgrado de las Universidades correspondientes, por lo que se encuentran protegidos por el seguro escolar de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 16.744.

Artículo 10°. La pasantía contendrá visitas y entrevistas en las distintas unidades del Tribunal (Ministros, Secretaría, Relatores, Abogados Asistentes de Ministro y otros), así como también la asistencia a las vistas de causa que se desarrollen durante el período correspondiente.

Los responsables de las unidades del Tribunal en las que puedan ejercerse las pasantías, podrán encomendar tareas de acuerdo a las necesidades del Tribunal, de la propia unidad y conforme a las competencias y conocimientos del pasante.

Artículo 11°. El pasante se compromete y obliga a respetar y cumplir con las instrucciones y la reglamentación interna del Tribunal, como asimismo a guardar el debido respeto hacia los Ministros y funcionarios del Tribunal.



Cualquier actividad encomendada al pasante, como asimismo todos los trabajos, informes de avance, anotaciones, etc., que realice a causa o con ocasión de la labor encomendada, serán de exclusivo dominio del Tribunal Constitucional. De esta forma queda absolutamente prohibido al pasante divulgar o publicar, por cualquier medio, en forma total o parcial, a nombre propio o a través de un tercero, la documentación antes señalada.

Asimismo, el pasante queda obligado a guardar absoluta reserva respecto de toda la información referida al Tribunal Constitucional a que haya tenido acceso, a causa o con ocasión de la pasantía. En este sentido, toda la información antes señalada reviste el carácter de confidencial, quedando absolutamente prohibida su divulgación por cualquier medio.

Cualquier trasgresión a las precedentes obligaciones y/o prohibiciones dará lugar al término inmediato de la pasantía, decisión que será comunicada a la Universidad a la que pertenezca el pasante y, asimismo, dependiendo de la gravedad de la misma, podrá ser denunciada de acuerdo a la legislación vigente ante los órganos competentes.

El pasante deberá suscribir una carta compromiso en la que manifieste que se compromete a respetar todas las normas y obligaciones establecidas en la presente reglamentación, en especial las indicadas en este artículo.

Artículo 12°. Respecto de las pasantías realizadas en la Dirección de Estudios o Biblioteca, el pasante deberá entregar, el último día de su estadía, un informe escrito al Director de Estudios o al Bibliotecario, según corresponda, el que deberá contener en detalle las labores realizadas durante la pasantía y sus conclusiones. Posteriormente el Secretario del Tribunal le hará entrega de un certificado que acredite la pasantía realizada, el que llevará la firma del Presidente del Tribunal.

Artículo 13°. Las pasantías que se cumplan en el Tribunal Constitucional con arreglo a las disposiciones de este reglamento no suponen vinculación laboral o funcionaria alguna entre el pasante y esta Magistratura. Tampoco dan derecho a ninguna clase de remuneración o estipendio, sin perjuicio de los eventuales beneficios que el Tribunal determine para cada tipo de pasantía.

Artículo transitorio. La convocatoria que se realice para el segundo semestre del año 2019 será sólo para alumnos regulares de los programas de pregrado y postgrado de las carreras de Derecho y Bibliotecología.

Publíquese este Auto Acordado por medio de un aviso en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y en la página web institucional.



Iván Aróstica Maldonado
Presidente



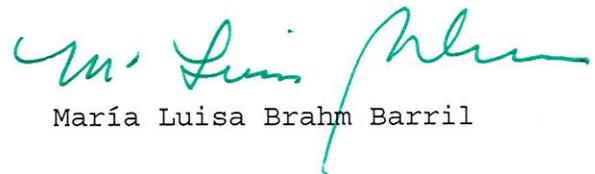
Gonzalo García Pino



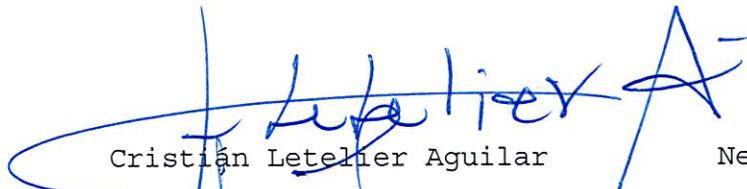
Domingo Hernández Emparanza



Juan José Romero Guzmán



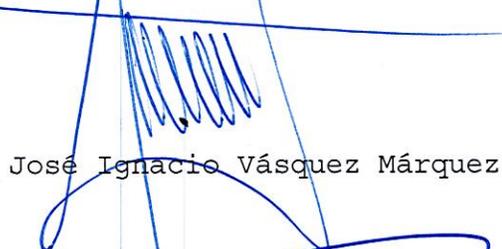
María Luisa Brahm Barril



Cristián Letelier Aguilar



Nelson Pozo Silva



José Ignacio Vásquez Márquez



María Pía Silva Gallinato



Miguel Ángel Fernández González



Mónica Sánchez Abarca
Secretaria (S.)